



RESUMEN GACETARIO

N°131-2026

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 131 Fecha 15-07-2026

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

No.45843-H Incorporación Presupuestaria de los recursos del Contrato de Préstamo BCIE No 2304, Ley N°. 10951. Págs. 2-4

BOLETÍN JUDICIAL N° 131 DEL 15 DE JULIO DE 2026

[Boletín Judicial \(ctrl+clic\)](#)

(Consultado de la página oficial del [Poder Judicial-Tomado del Nexus.PJ](#))

ÁMBITO ADMINISTRATIVO

CIRCULARES CORTE PLENA/ CONSEJO SUPERIOR

CIRCULAR No.125-2026 Reglamento de la Ley N° 9958 “Ley para regular el uso del polígrafo para determinar rasgos de confiabilidad en los cuerpos de policía y seguridad nacional”. Págs. 1-9

AVISO CONSTITUCIONAL 3V

SALA CONSTITUCIONAL

Acción de Inconstitucionalidad

- Acción de inconstitucionalidad número 26-023274-0007-CO que promueve LUIS MANUEL MADRIGAL MENA, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las once horas cero minutos del ocho de julio de dos mil veintiséis. /Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por LUIS MANUEL MADRIGAL MENA, para que se declare inconstitucional la Ley 10.940, “Declaración de la Marcha Fúnebre “El Duelo de la Patria” como símbolo nacional de la República de Costa Rica”, de 12 de mayo de 2026. Págs. 9-11
- Acción de inconstitucionalidad número 26-019971-0007-CO que promueve la ASOCIACIÓN CÁMARA COSTARRICENSE DE MÉDICOS Y CIRUJANOS Y OTROS, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las quince horas veinte minutos del ocho de julio de dos mil veintiséis./Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Delia Ribas Valdés, en su condición de presidenta de la Asociación Cámara Costarricense de Médicos y Cirujanos; y Briceida Cantillo Hernández, en su condición de presidenta de la Asociación Nacional Venciendo los Obstáculos de la Vida, para que se declare inconstitucional la omisión del Poder Ejecutivo en girar a la C.C.S.S. los recursos que corresponden al Estado como contribución al financiamiento de la seguridad social. Págs. 11-14